





KGf40
1825
c.1



1080045916

José Angel Benavides.

COLECCION

DE

LOS DECRETOS Y ORDENES

DEL

SOBERANO CONGRESO
MEXICANO,

*Desde su instalacion en 24. de Febrero de 1822,
hasta 30. de Octubre de 1823. en que cesó.*

SE IMPRIME DE ORDEN DE SU SOBERANIA.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MEXICO: 1825.

*Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados
Unidos Mexicanos, en Palacio.*

53876
BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ADVERTENCIA.

En esta coleccion, que no habia salido por ocupaciones urgentes de la Imprenta, se han suprimido los decretos y órdenes absolutamente inútiles, y tambien las fórmulas generales y las firmas, por no aumentar en vano el volumen y el costo.

Nadie puede imprimir los decretos y órdenes del Congreso, sin licencia del mismo.

México 1.º de Marzo de 1825.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

I.

INDICE.

	Pag.
Decreto. <i>Instalacion del Congreso: bases constitucionales: autoridades que han de ejercer los poderes: juramento de la Regencia.</i>	1.
Decreto. <i>Ceremonial para el recibimiento de la Regencia en el Congreso.</i>	2.
Decreto. <i>Inviolabilidad de los diputados por sus opiniones</i>	2.
Decreto. <i>Confirmacion interina de todos los tribunales, justicias y autoridades civiles y militares: reconocimiento y juramento de obediencia al Congreso: tratamiento de este y del poder ejecutivo: fórmula para la publicacion de los decretos y leyes</i>	3.
Decreto. <i>Se prohíbe felicitar al Congreso por diputaciones ó comisiones.</i>	4.
Decreto. <i>Que en todo el territorio nacional haya accion de gracias y otras solemnidades que espresa, por la instalacion del congreso, y rogativas públicas para su acierto</i>	4.
Orden. <i>Que no se provea empleo alguno ni se concedan jubilaciones, y todos los empleados queden como estaban el dia de la instalacion del Congreso</i>	5.
Decreto. <i>Dias de festividad nacional.</i>	5.
Orden. <i>Que no se cobre el derecho de averia á los efectos importados en San Blas por buques procedentes de</i>	



II.

- España y del Sur* 6.
- Decreto. *Número de ejemplares que se ha de esigir de cada impreso que salga* . 6.
- Orden. *Que mientras se toman las medidas generales correspondientes, la Regencia ponga en practica las que esten en sus facultades para las urgencias del momento; y si no bastaren, proponga al Congreso las que se le ofrezcan* 6.
- Decreto. *Prohibicion á los que manejan caudales de la nacion, de disponer de ellos, sino en los términos que se espresa. Se mandan remitir mensalmente al ministro de hacienda estados de todas las tesorerías, y que las particulares de rentas de la capital enteren mensalmente sus sobrantes en ta general. Se suprimen la tesorería y contaduría de ejército* . 7.
- Decreto. *Descuento á los empleados civiles y militares* 8.
- Orden. *Se ecsigen á los intendentes ciertas noticias en el termino y bajo la pena que se espresa* 11.
- Decreto. *Indulto* 11.
- Decreto. *Indulto por delitos militares* . . . 13.
- Decreto. *Que cese el préstamo forzoso: que se invierta en el pago de las tropas lo colectado del préstamo para la renta del tabaco; y que en el solo caso de no bastar, se vendan las fincas de temporalidades, y se reciban redenciones de sus capitales*

III.

- hasta con rebaja de treinta por ciento* 14.
- Orden. *Que se presenten los secretarios del despacho á dar cuenta del estado de la administracion pública* 15.
- Decreto. *Libertad para la estraccion de dinero y salida de personas: derechos por aquella: devolucion del exceso á los que depositaron el quince por ciento* 15.
- Decreto. *Prémios á los servicios hechos en favor de la independecia desde 24 de febrero de 1821* 16.
- Orden. *Que los oficiales de arillería desempeñen las obligaciones de los de ingenieros, mientras se puede disponer lo conveniente* 20.
- Orden. *Que se lleve á efecto el decreto de 16. del corriente y que se dividan y subdividan las fincas de temporalidades, si fuere necesario, para su venta* 21.
- Orden. *Que los comandantes del gobierno español restituyan los bienes que tomaron pertenecientes á los llamados insurgentes* 21.
- Orden. *Que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos celebren sus sesiones públicamente, si no es cuando á su juicio ecsijan reserva los asuntos* 22.
- Orden. *Que las diputaciones provinciales y ayuntamientos se dediquen á formar la estadística; y la diputacion*

- de esta provincia solicite y analíse los planes del conde de Revillagigedo, para formar una planilla general. 22.
- Orden. Reglamento de planas mayores. 22.
- Orden. Número de ejemplares de todas las circulares que debe remitir el gobierno al Congreso. 34.
- Orden. Reglas para el ecsamen de los constructores de pesos de ensayar. 34.
- Decreto. Asignacion de dietas á los diputados, y medidas para que se les paguen 35.
- Decreto. Se abre un donativo y préstamo voluntarios en todas las provincias, para las necesidades del exercito y demas urgencias del estado. 36.
- Orden. Reglamento para la impresion y venta de las actas del Congreso. 37.
- Orden. Se aprueban las elecciones de los diputados de Sonora y Sinaloa sin embargo de haber faltado varios electores 39.
- Orden. Que el M. R. Arzobispo se presente á prestar el juramento al Congreso sin ceremonial ni aparato. 39.
- Orden. Que toda solicitud para dispensa de ley se promueva ante el gobierno, para que este instruya los expedientes, y los pase al Congreso con informe. 40.
- Orden. Que se active el cobro, y purificacion de los creditos activos de la hacienda pública, principalmente el

- del comercio de Veracruz por el derecho de almirantazgo, afianzandose el cobro y el de reditos vencidos de los capitales de la inquisicion. 40.
- Orden. Que sean privados del destino los funcionarios publicos que recibiendo algun decreto ú orden, no lo cumplan dentro tercero dia. 41.
- Orden. Que se haga una visita general á la renta del tabaco. 41.
- Orden. Que se cuide de que los editores observen el decreto de 9. de marzo sobre impresos, y el gobierno remita sin dilacion los cuatro ejemplares autorizados de los decretos y órdenes que se impriman, como esta mandado, aunque se dilaten los 180. restantes. 41.
- Decreto. Se reconoce como potencia libre, é independiente á la Nacion Colombiana. 42.
- Decreto. Que se pague el valor de la goleta Iguala y se ponga un fondo en los Estados unidos para lo que disponga el Congreso. Arbitrio para uno y otro. 43.
- Decreto. Cualidades que deben tener los comisionados á las potencias estrangeras. Que las instrucciones que lleven no necesitan ser aprobadas por el Congreso, exceptuando las del enviado á Roma. Que la Regencia pase al Congreso el presupuesto de

- gastos de los comisionados. 44.
- Decreto. Persona que debe substituir al gefe politico en defecto del intendente. Lugar que corresponde en la diputacion provincial al empleado que substituya al intendente. 44.
- Decreto. Reglas para la provision de empleos civiles y militares. 45.
- Orden. Que el decreto de 28. de febrero tiene efecto retroactivo, y por él deben volver los empleados promovidos despues del 24. de febrero, á los destinos que tenian en aquel dia. . 46.
- Orden. Se declara nula la eleccion. que para ciertos cargos municipales se hizo en Oaxaca en los dos empleados que se espresan. 46.
- Orden. Que el intendente de Veracruz presida el tribunal de alzadas de aquel consulado; y el gobernador las juntas de gobierno y demás. 46.
- Decreto. Pena del delito de conspiracion contra la independenciam. 47.
- Orden. Medida para socorrer á los diputados que se hallen en grave necesidad. Que se estreche á las diputaciones provinciales para el pago de las dietas. 46.
- Orden. Aclaracion de la orden de 19. de abril sobre cumplimiento de los decretos y órdenes dentro de tercero dia. 48.
- Orden. Se manda llevar á efecto lo dispuesto por la junta provisional,

- para pagar en parte su crédito á los Manilos y se exime á sus cargamentos del pago de derechos. . . 48.
- Decreto. Reglamento para el gobierno interior de la secretaria del Congreso. . 49.
- Orden. Se suprime la contribucion impuesta en Guadalajara á la plata pasta que se estrarhía para otras provincias. . 53.
- Orden. Se recuerdan los decretos de las córtes de España, sobre que en los escritos de oficio no se use otro lenguaje que el constitucional. . . . 53.
- Decreto. Que sean restituidos á sus empleos, si estuvieren vacantes, los que fueron privados de ellos por haber seguido la causa de la patria; y en caso de no estar vacantes, se les compense con otros iguales que puedan desempeñar. 53.
- Orden. Que la comunicacion mútua del gobierno con las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, se haga por medio de los gefes politicos, si no es cuando aquellos cuerpos tengan que representar contra los mismos gefes. 54.
- Decreto. Que la jurisdiccion de los subdelegados letrados se estienda á todo su partido. 54.
- Decreto. Se confirma el decreto de la junta provisional, en que aprobó los estatutos de la orden de Guadalupe. . 55.
- Orden. Préstamo forzoso de seiscientos mil

- pesos, y providencias para su pago. . . 55.
- Decreto. *Diputados que componen el tribunal del Congreso.* 56.
- Orden. *Que todo diputado aunque tenga patrimonio ú otro peculio, es acreedor á las dietas señaladas; y los que gozan renta de la nacion, inferior á aquellas, deben percibir el déficit. . .* 57.
- Orden. *Se aprueban bajo las restricciones que se espresan, los arbitrios que propuso la diputacion provincial de México, para el pago de dietas de los sres. diputados y otros objetos. . .* 57.
- Orden. *Reglas para la concesion de licencias absolutas á los gefes y oficiales. . .* 58.
- Orden. *Se pide lista de los empleos de nueva creacion y se manda que no se provean mas que los comprendidos en el decreto de 7 de mayo.* 58.
- Orden. *Se perdona la deuda de los operarios de la casa de moneda de México . . .* 59.
- Orden. *Medidas para el arreglo del sistema de hacienda.* 59.
- Orden. *Ocupacion de los bienes destinados á misiones de Filipinas, y demás obras pias que no se han de cumplir dentro del territorio nacional con el fin de evitar dilapidaciones y extravios. . .* 60.
- Decreto. *Licencia para grabar bienes vinculados* 61.
- Orden. *Se prohíbe usar en la antefirma de las representaciones, la expresion á los pies de V. M. y otras semejantes que denotan abatimiento . . .* 61.

- Orden. *Sobre reconocimiento y calificacion de las monedas que se labren en todas las casas nacionales.* 62.
- Orden. *Que la tesorería nacional de Zacatecas supla lo necesario para los sueldos y gastos de secretaría de aquella diputacion provincial con calidad de reintegro, y que la misma diputacion se ocupe de arreglar los fondos públicos.* 63.
- Orden. *Que se puedan introducir harinas extranjeras en Yucatán por el tiempo y pagando los derechos que se espresan.* 63.
- Orden. *Que todos los cuerpos y personas franqueen á las comisiones del Congreso las noticias que pidan de oficio por medio de sus presidentes. . .* 64.
- Orden. *Que se publique cada mes por la prensa un estado general de todas las tesorerías; y se exija la responsabilidad á los empleados morosos en remitir los estados* 65.
- Orden. *Providencias para el descubrimiento de los bienes de que habla la órden de 4 del corriente.* 65.
- Orden. *Aclara la otra en que se estableció el derecho de dos por ciento á la plata y oro acuñados, que salgan de las aduanas terrestres.* 66.
- Orden. *Que se pida y pase al Congreso noticia de los bienes pertenecientes á los santos lugares de Jerusalem. Se declaran nulas las ventas que se*